

Decreto Nº 3632, que reglamenta la distribución de la colección "La Era de Trujillo -- 25 Años de Historia Dominicana".— G. O. Nº 8228, del 26 de marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3632

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—La distribución de la colección "La Era de Trujillo-25 Años de Historia Dominicana", editada por el Gobierno dominicano, deberá ser efectuada en la siguiente forma:

1,000 colecciones que serán destinadas a repartirse entre personas e instituciones públicas del país, a juicio del Rector de la Universidad de Santo Domingo; 2,500 colecciones que serán destinadas a instituciones oficiales y culturales del exterior; 500 colecciones para ser conservadas en el Archivo General de la Nación para su distribución en la forma que determine el Poder Ejecutivo; y las 1,000 colecciones restantes para ser vendidas por el Economato de la Universidad de Santo Domingo al precio de veinte pesos la colección.

La adquisición de la obra no podrá hacerse por volúmenes separados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3633, que concede las condecoraciones de las Ordenes Heráldicas de Trujillo y de Cristóbal Colón, al señor Manuel Cencillo de Pineda, Conde de Pernia. G. O. Nº 8230, del 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3633.

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Manuel Cencillo de Pineda, Conde de Pernia;

VISTAS las Leyes N° 1352, del 23 de julio de 1937 y N° 1517 del 13 de junio del 1938;

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo y del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden las condecoraciones de las Ordenes Heráldicas de Trujillo y de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador, al señor Manuel Cencillo de Pineda, Conde Pernia.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3634, que concede jubilación del Estado al señor Enriquillo Sepúlveda S.— G. O. N° 8230, del 31 de Marzo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3634

CONSIDERANDO: Que el señor Enriquillo Sepúlveda S., reúne las condiciones que exige la ley sobre la materia, para que pueda ser jubilado, y que su solicitud ha sido preparada y tramitada de acuerdo con la misma;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al señor Enriquillo Sepúlveda S., y se le asigna una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales.